



REGULARIZA APROBACIÓN DE ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

RESOLUCION EXENTA N° 5259

SANTIAGO, 31 DIC 2014

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, letra j), de la Ley N°17.374, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en los artículos 2° y 3°, letras a), h) y j), del Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 20.128, sobre responsabilidad Fiscal; en la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta N° 1.404, de 24 de octubre de 2002, que aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con Bodegas Archibox Limitada; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas requiere contar con un inmueble para el almacenamiento de archivos, documentación y en caso necesario piezas y partes de mobiliario.

2. Que, con fecha 1 de septiembre de 2002, el Instituto Nacional de Estadísticas suscribió un contrato de arrendamiento con la empresa Bodegas Archibox Limitada, Rol Único Tributario N° 78.599.480-9, respecto de las bodegas R-1 y R-3, de tres niveles cada una y que en conjunto tienen una superficie total de 190 metros cuadrados, ubicadas en calle Compañía N° 1735, de la comuna y ciudad de Santiago, contrato que fue aprobado por Resolución Exenta del INE N° 1.404, de fecha 24 de octubre de 2002.

3. Que, mediante carta certificada de fecha 28 de febrero de 2003, enviada a la arrendadora, se puso término al arrendamiento de la bodega R-3 a contar del 31 de marzo del mismo año, manteniéndose en consecuencia el arrendamiento solo respecto de la bodega R-1.

4. Que, por Ordinario interno N° 207 se solicitó modificar el contrato de arrendamiento en los términos allí solicitados.

5. Que, en razón de lo anterior, se emitió la solicitud de compra N° 1.163 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.296.



1861

6. Que, el anexo de contrato de arrendamiento, de fecha 1 de octubre de 2014, que por este acto se aprueba, tiene por objeto modificar el acuerdo en cuanto a la renta de arrendamiento y a establecer una fecha para el cálculo de la unidad de fomento.

7. Que, mediante Ord. N° 1.867, recepcionado en la Oficina de Partes de este Instituto con fecha 11 de diciembre de 2014, la Dirección de Presupuestos (DIPRESS), concedió la autorización exigida en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, citada en el Visto.

8. Que, sin perjuicio que el contrato es de una data ya pasada - 01 de octubre de 2014.

9. Que en este sentido, cabe señalar que si bien es un principio del Derecho Público el que los actos administrativos rijan siempre para el futuro, procediendo que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada actuación, se dicten siempre en forma previa al inicio de la ejecución de ésta; la dictación del presente acto es excepcional y procede únicamente con el fin de regularizar hechos consumados y resguardar la buena fe de terceros.

RESUELVO:

1° **REGULARÍZASE LA APROBACIÓN** del Anexo de Contrato de Arrendamiento, de fecha 01 de octubre de 2014, BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA, RUT N° 78.599.480-9, representada legalmente por don Carlos Alberto Rencoret González, cédula nacional de identidad N° 7.076.908-5, y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, RUT N° 60.703.000-6, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago a 01 de octubre de 2014, entre la empresa **BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA**, RUT N° 78.599.480-9, representada legalmente por don Carlos Alberto Rencoret González, cédula nacional de identidad N° 7.076.908-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Compañía N° 1735, de la comuna y ciudad de Santiago, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Subdirector Administrativo (TP), **Ramón Luis Gutiérrez Prado**, cédula nacional de identidad N° 7.699.509-5, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, con fecha 1 de septiembre de 2002, el Instituto Nacional de Estadísticas suscribió un contrato de arrendamiento con la empresa Bodegas Archibox Limitada, Rol Único Tributario N° 78.599.480-9, respecto de las bodegas R-1 y R-3, de tres niveles cada una y que en conjunto tienen una superficie total de 190 metros cuadrados, ubicadas en calle Compañía N° 1735, de la comuna y ciudad de Santiago, para el almacenamiento de archivos, documentación y en caso necesario piezas y partes de mobiliario, contrato que fue aprobado por Resolución Exenta del INE N° 1.404, de fecha 24 de octubre de 2002.



2. Que mediante carta certificada de fecha 28 de febrero de 2003, enviada a la arrendadora, se puso término al arrendamiento de la bodega R-3 a contar del 31 de marzo del mismo año, manteniéndose en consecuencia el arrendamiento solo respecto de la bodega R-1.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Que, atendido lo anteriormente expuesto, por el presente acto, las partes vienen en modificar de mutuo acuerdo, las cláusulas que se señalan a continuación, las que pasan a ocupar íntegramente su lugar en el contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera:

“SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses a contar del 1 de octubre de 2014, renovándose automática y sucesivamente por periodos de igual duración, si ninguna de las partes manifestara su voluntad de cesar el arriendo. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato, para ello se deberá dar aviso (sin necesidad de expresión de causa) a la contraparte mediante carta certificada, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha en que deseare poner término al contrato.

TERCERO: La bodega R-1 mide 90 metros cuadrados y su renta mensual será de 0,15 UF por metro cuadrado; de esta forma el monto mensual a pagar será de 13,5 UF, suma que deberá pagarse dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

El cálculo de la UF debe efectuarse al primer día hábil del mes de pago, asimismo el recibo que autorice su pago debe ser remitido al “ARRENDATARIO” con al menos, 15 días hábiles de antelación a la fecha establecida para el pago, es decir, de los primeros 5 días hábiles de cada mes”.

TERCERO: CONSTANCIA

Las partes dejan constancia que la vigencia de la presente modificación comienza a regir desde el 1 de octubre de 2014.

CUARTO: EJEMPLARES

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor quedando dos en poder de cada parte.

En todo lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones acordadas en el contrato singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **Carlos Alberto Rencoret González** para representar a la empresa Bodegas Archibox Limitada, consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad, de fecha 10 de octubre de 2008, otorgada en la Quinta Notaría de Santiago, ante notario público titular don Patricio Raby Benavente.

Don **Ramón Luis Gutiérrez Prado** comparece en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Subdirector Administrativo (TP), según Resolución N° 124 de 2014 y la delegación de facultades para firma por orden del Director Nacional, consta en la Resolución Exenta N° 5.393 de 2011, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

FIRMADO POR: Don Carlos Alberto Rencoret González, Arrendadora, representante legal de Bodegas Archibox Limitada, y don Ramón Luis Gutiérrez Prado, Subdirector Administrativo (TP), del Instituto Nacional de Estadísticas, Arrendatario.

2° IMPÚTASE el mayor gasto que demanda la presente resolución exenta al presupuesto del año 2014 del INE según el siguiente detalle:



100
100
100
100
100

SUBTÍTULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO.
 Ítem. 09 Arriendos.
 Asig. 002 Arriendo de edificios.

3° El gasto que se devengue para el año 2015 y siguientes, quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para cada año.

4° **AUTORIZASE**, el pago del gasto que irroga la presente resolución que aprueba anexo de contrato de arrendamiento.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



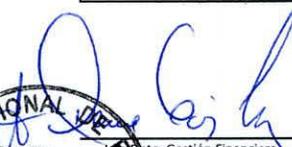
R. L. G. P.

RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
 Subdirector Administrativo
 Instituto Nacional de Estadísticas



PSD/BMI/GGH
Distribución:

- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. de Logística y Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes

| | |
|---|-----------|
| INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS | |
| Departamento de Gestión Financiera | |
| Subdepartamento Presupuesto | |
| ASIGNACION PRESUPUESTARIA | 22.09.002 |
| MONTO | \$997.398 |
|  Departamento de Gestión Financiera Jefe | |
| CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N° 298 | |



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
Departamento de Logística y Servicios

ORD. INT. N°

207

ANT.: Resolución Exenta N°870/2009, que aprueba contrato de arriendo.

MAT.: Remite antecedentes para modificación del canon de arriendo y otros, en el contrato de arriendo con la Empresa Bodegas Archibox Ltda.

Santiago,

24 OCT 2014

DE : RAMÓN LUIS GUTIERREZ PRADO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (TP)

A : MARIA PAULINA SOLAR DIAZ
JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA (TP)

En relación a lo indicado en la materia, esta Institución suscribió un contrato con la Empresa Archibox Ltda. para el arrendamiento del inmueble ubicado en calle Compañía #1735, ciudad de Santiago, destinada a Bodega y, que de común acuerdo entre las partes, se ha decidido modificar en los siguientes aspectos:

- 1) El canon de arriendo de 8,5 UF mensual a 13,5 UF mensual.
- 2) Duración del contrato de tres meses a un año, con renovación automática y por igual período
- 3) Fecha de cálculo de la UF al primer día hábil del mes en que le corresponde el pago.
- 4) Autorizar el pago a partir del mes de octubre, que se mantiene pendiente, mientras se realiza la total tramitación de la modificación y su acto administrativo.

Para corregir lo anteriormente señalado, agradeceré modificar como sigue, las cláusulas que se indican:

CLAUSULA SEGUNDA DICE:

"El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados desde el 1° de septiembre de 2002, renovándose el arrendamiento automática y sucesivamente por períodos de igual duración, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de cesar el arriendo, para lo cual deberá dar aviso a la otra con una anticipación de, a lo menos quince (15) días de la fecha en que desee poner término al convenio, enviando al efecto carta certificada a la contraparte."

DEBE DECIR:

"La modificación del contrato de arrendamiento tendrá una vigencia a partir del 1° octubre de 2014, y se extenderá por el plazo de 12 meses, renovándose en forma automática y sucesivamente por períodos de igual duración, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de cesar el arriendo. En caso de término anticipado del contrato se deberá dar aviso (sin necesidad de expresión de causa) a la otra parte mediante carta certificada, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días, contados desde la fecha en que desee poner término al contrato."

Se autorizará el o los pagos adeudados con objeto de la modificación al contrato, una vez que se realice la total tramitación del anexo y de su acto administrativo, que lo aprueba.

CLAUSULA SEGUNDA DICE:

"La renta de arrendamiento mensual de la bodega será el equivalente en pesos de 0,09 Unidades de Fomento el metro cuadrado, al valor de la UF el día 1° de la mensualidad respectiva, la que será cancelada anticipadamente por el INE dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el domicilio del Instituto de Av. Bulnes #418, Santiago, contra entrega por ARCHIBOX LTDA. del recibo de arriendo respectivo. El simple retardo de más de diez (10 días) en el pago de la renta, dará derecho a la arrendadora para poner término al presente contrato.



DEBE DECIR:

"La bodega R-1 mide 90 metros cuadrados y su renta mensual será de 0,15 UF por metro cuadrado. De esta forma, el valor mensual a cancelar será de 13,5 UF (trece coma cinco UF), suma deberá pagarse en forma anticipada dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

"El cálculo de la UF debe efectuarse al primer día hábil del mes de pago, asimismo el recibo que autorice su pago debe ser remitido al INE con al menos, 15 días hábiles de antelación a la fecha establecida para el pago, es decir, de los primeros 5 días hábiles de cada mes."

Adjunto:

- 1) Contrato y resolución vigente.
- 2) Escrituras de la sociedad y sus modificaciones
- 3) Cedula de identidad del representante legal
- 4) Rol Único Tributario de la Empresa
- 5) Correos de la Empresa sobre los acuerdos de las modificaciones del contrato.
- 6) Solicitud de Compra N°1163 y Certificado Presupuestario N°1296.

Saluda atentamente a usted,



RAMÓN LUIS GUTIERREZ PRADO
Subdirector Administrativo (TP)

BMI

Distribución:

- División Jurídica ✓
- Departamento de Logística y Servicios
- Subdirección Administrativa

REF.: Aprueba contrato de arriendo que indica y ordena pago que señala.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1404

SANTIAGO, 24 OCT. 2002

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T.R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB.DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |

REFRENDACION
 REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 19.774; en los arts. 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el INE y Archibox Ltda; y

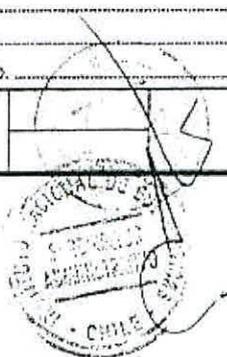
CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio:

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE el Contrato de Arrendamiento suscrito el 1° de Septiembre de 2002, entre este Instituto y BODEGAS ARCHIBOX LTDA., por el cual esta empresa dio en arrendamiento al INE las bodegas R-1 y R-3, de 3 niveles y de 190 m2, administradas por la arrendadora, ubicadas en Compañía 1735 de Santiago, durante un período de tres meses contados desde el 1° de Septiembre del presente año, sin perjuicio de la eventual renovación automática que pudiere producirse al término de aquel período inicial convenido.

2°.- PÁGUESE por el Departamento de Gestión Financiera y Programación a BODEGAS ARCHIBOX LTDA., mensualmente, la suma que corresponde, determinada en la forma señalada en la cláusula tercera del contrato, por concepto de renta de arrendamiento relativa al instrumento aprobado en el número precedente.



INE BS y SENA C. SUBTITULO 25.33.080
 1.- ITEM BIENES NAC POBLACION
 2.- MONTO AUTORIZADO ITEM
 3.- MONTO COMPROMISADO () REGISTRADO
 4.- COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM ()
 5.- OTROS COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM ()
 6.- TOTAL ACUMULADO ()
 7.- SALDO GENERAL ()
 FECHA 10/2002 FIRMA [Signature]

3°.- El Instituto deberá entregar a la empresa arrendadora una garantía equivalente a un mes de renta, pactada y determinada según lo especificado en la cláusula séptima del contrato.

4°.- CÁRGUESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución al Presupuesto del INE para el año 2002, y al SUBTÍTULO 2.9 - TRANSF. CTES. SERVICIOS

Ítem 33 - TRANSF. E. PÚBLICAS
Asignación 080 - XVII CENSO NAC. POBLACION

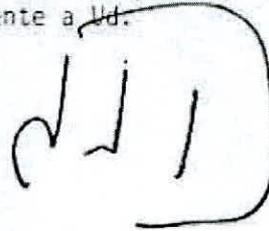
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.




MÁXIMO AGUILERA REYES
Director Nacional

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.





ORLANDO GUASTAVINO IBARRA
Subdirector Administrativo

Distribución:
Subdirección Administrativa
Depto. Jurídico
Depto. Gestión F. y Progr.
Auditoría Interna
Subdepto. Oficina de Partes



Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdo. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 268 7777
Fax (56-2) 671 2160
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a ~~del~~ 1 SEP 2002 de 2002, comparecen, por una parte, **BODEGAS ARCHIBOX LTDA.**, RUT N° 78.599.480-9, representada según se acreditará, por don **EDMUNDO RENCORET GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.076.907-7, ambos domiciliados en Compañía 1735, Santiago, en adelante también "la arrendadora"; y por la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Director Nacional don **MÁXIMO AGUILERA REYES**, cédula nacional de identidad N° 5.472.602-3, ambos domiciliados en Av. Bulnes 418, Santiago, en adelante también "el arrendatario", quienes expresan:

PRIMERO: BODEGAS ARCHIBOX LTDA. da en arrendamiento al Instituto Nacional de Estadísticas las bodegas R-1 y R-3, de tres niveles cada una y que en conjunto tienen una superficie total de 190 metros cuadrados, ubicadas en calle Compañía 1735 de Santiago, inmueble que es administrado por la arrendadora. El Instituto se obliga a destinar esas bodegas exclusivamente para almacenar archivos y documentos, como también, en caso necesario, piezas y partes de mobiliario de su propiedad fuera de uso, por lo que le queda prohibido guardar en ellas cualquier otra clase de especies.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados desde el 1° de Septiembre de 2002, renovándose el arrendamiento automática y sucesivamente por períodos de igual duración, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de cesar en el arriendo, para lo cual deberá dar aviso a la otra con una anticipación de, a lo menos quince (15) días de la fecha en que desee poner término al convenio, enviando al efecto carta certificada a la contraparte.

TERCERO: La renta de arrendamiento mensual de las dos bodegas referidas será el equivalente en pesos de 0,09 Unidades de Fomento el metro cuadrado, al valor de la U.F. el día 1° de la mensualidad respectiva, la que será cancelada anticipadamente por el INE dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el domicilio del Instituto de Av. Bulnes 418, Santiago, contra entrega por ARCHIBOX Ltda. del recibo de arriendo respectivo. El simple retardo de más de diez (10) días en el pago de la renta dará derecho a la arrendadora para poner término al presente contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pte. Búfnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

Si se eliminare la fijación oficial del valor de la U.F. o variare su actual forma de cálculo, se aplicará como base del reajuste de la renta mensual, por numerales diarios, aquella que rija para la variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace.

CUARTO: Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título, total o parcialmente, el presente contrato.

QUINTO: Los vehículos y el personal de servicios del Instituto solamente podrán permanecer en las bodegas y en el espacio común del inmueble durante el tiempo necesario para las respectivas faenas de carga y descarga. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos del INE y la permanencia nocturna de sus dependientes en el recinto referido. Las llaves de las bodegas arrendadas quedarán en poder del arrendatario bajo su exclusiva responsabilidad.

SEXTO: El Instituto se obliga a mantener las bodegas arrendadas en perfecto estado de aseo y conservación y, en general, a efectuar oportunamente y a su costa todas las reparaciones locativas adecuadas para la buena conservación y funcionamiento de dichos espacios. Asimismo, el INE no podrá efectuar modificaciones estructurales en el inmueble, y aquellas de otro tipo que desee efectuar deberán ser autorizadas por escrito por Bodegas Archibox Ltda.

SEXTO: El arrendatario se obliga a entregar las bodegas en la fecha de término del contrato, o de las eventuales prórrogas contempladas en la cláusula segunda del convenio, totalmente desocupadas y debidamente aseadas.

SÉPTIMO: Para los efectos de garantizar, por parte del Instituto, el cumplimiento de sus obligaciones y de los eventuales daños que puedan producirse en las bodegas arrendadas imputables al INE, éste entrega, en este acto, la suma equivalente en pesos al valor del primer mes de renta, cantidad que la arrendadora se obliga a devolver dentro de los treinta (30) días siguientes a la restitución de la propiedad, reajustada en la misma proporción en que haya variado la renta de arrendamiento, con deducción de los eventuales deterioros producidos por acciones del arrendatario en los espacios arrendados, habida consideración del desgaste por su uso y goce legítimo.



Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Páez, Bulevar A10
Santiago, Chile
Fon: (56-2) 356 7777
Tel: (56-2) 671 2169
Casilla 698, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

OCTAVO: La arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda experimentar el Instituto en caso de inundaciones, derrumbes, incendio y hechos de análoga naturaleza, con la única salvedad de que como resultado de un proceso legal, le sea imputable responsabilidad al personal de Bodegas Archibox Ltda.

NOVENO: La arrendadora expresa que mantiene un cuidador permanente, día y noche, en el inmueble en que se encuentran las bodegas arrendadas.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que existe un baño destinado al uso exclusivo del personal del INE que realice labores de carga y descarga; que el horario para dichas actividades será de lunes a viernes entre las 8,00 y las 19,00 horas y la realización de cargas y descargas fuera de aquel horario deberá ser convenida con el cuidador del inmueble.

Asimismo, la arrendadora declara que tanto los gastos comunes del inmueble a que pertenecen las bodegas arrendadas, como también el consumo eléctrico de la iluminación interna de cada bodega, serán de cargo de Bodegas Archibox Ltda.

DÉCIMOPRIMERO: El Instituto arrendatario designa al encargado del Subdepartamento de Servicios, o la persona que legalmente lo subroge en caso de ausencia o impedimento, o la reemplace, en calidad de coordinador entre el INE y la arrendadora en todas las materias relacionadas con este instrumento.

DÉCIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de su Tribunales de Justicia.

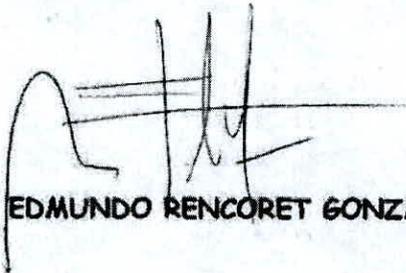
El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

La representación de don Edmundo A. Rencoret González para comparecer por Bodegas ARCHIBOX Ltda., consta en la escritura pública de poder de fecha 30 de Diciembre de 1994, otorgada ante don Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente del Notario Titular de la 18a. Notaría de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna.

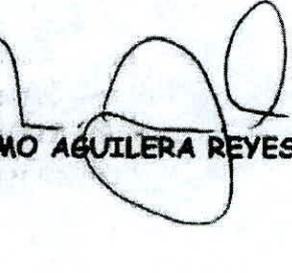


Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pólo Sur 418
Santiago Chile
Fono: (56-2) 336 7777
Fax: (56-2) 871 2168
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

La representación de don Máximo Aguilera Reyes para comparecer por el Instituto Nacional de Estadísticas consta del Decreto Supremo N°364, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.


EDMUNDO RENCORET GONZÁLEZ


MÁXIMO AGUILERA REYES



OBIG. N° 2274

Folio: 15336

Cont. S/N°

12122170100

11/09/2002



[Handwritten signature]



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
Subdepartamento de Servicios

SANTIAGO, Febrero 28 de 2003

Señor
Edmundo Rencoret González
Representante
Bodegas Archibox Ltda.
Presente

De acuerdo a lo conversado comunico a usted que según contrato de arrendamiento del 01 de septiembre de 2002, por necesidades de la Institución se ha decidido no renovar la vigencia de la Bodega R-3, por lo que se precisarán sus servicios hasta el 31 de marzo del presente año, manteniendo la vigencia de Bodega R-1, dando así cumplimiento a lo estipulado en la cláusula segunda de dicho contrato.

Para los efectos provenientes de esta decisión, nuestra institución tomará las medidas destinadas a entregar a usted el inmueble arrendado.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten Signature]
RAÚL QUINTANILLA A.
Jefe
Subdepto. Servicios

RQA/vog

RBY

30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

REPERTORIO N° 10587-2008

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA

En Santiago de Chile, a diez de Octubre del año dos mil ocho, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en calle Moneda número novecientos veinte, oficina doscientos cinco, Santiago, **COMPARECEN:** Doña **CARMEN ELIANA GONZALEZ POMES**, chilena, soltera, rentista, cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y seis guión cinco, don **EDMUNDO ANDRES RENCORET GONZALEZ**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, diseñador, cédula nacional de identidad numero siete millones setenta y seis mil novecientos siete guión siete, don **CARLOS ALBERTO RENCORET GONZALEZ**, chileno, casado, separado totalmente de bienes, arquitecto, cédula nacional de identidad número siete millones setenta y seis mil novecientos ocho guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Alejandro Serani Norte número nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho, departamento mil doscientos seis, Comuna de Vitacura; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad personal con las cédulas que

1 pública de fecha dos de Noviembre de mil novecientos
2 noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago
3 de don Patricio Zaldívar Mackenna, se constituyó la
4 sociedad que gira bajo la razón social de **BODEGAS**
5 **ARCHIBOX LIMITADA**, la que figura inscrita en extracto
6 a fojas veintiséis mil cuatrocientas cuatro número
7 veintiún mil quinientos cuarenta en el Registro de
8 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
9 Santiago, correspondiente al año mil novecientos
10 noventa y cuatro, publicándose en el Diario Oficial
11 de tres de Diciembre de mil novecientos noventa y
12 cuatro. Posteriormente, mediante escritura pública de
13 siete de Diciembre de mil novecientos noventa y
14 nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don
15 Eduardo Javier Diez Morello, los socios modificaron
16 la sociedad antedicha, modificación que en extracto
17 se inscribió a fojas treinta y dos mil noventa y dos,
18 número veinticinco mil quinientos setenta y siete en
19 el Registro de Comercio del Conservador de Bienes
20 Raíces de Santiago, correspondiente al año mil
21 novecientos noventa y nueve, publicándose en el
22 Diario Oficial de tres de Enero del dos mil.- Son sus
23 actuales y únicos socios doña **CARMEN ELIANA GONZALEZ**
24 **POMES** con una participación del cuarenta coma ochenta
25 por ciento del capital social; don **EDMUNDO ANDRES**
26 **RENCORET GONZALEZ** con una participación del treinta
27 coma dieciocho por ciento del capital social y don
28 **CARLOS ALBERTO RENCORET GONZALEZ** con una
29 participación del veintinueve coma cero dos por
30 ciento del capital social. **SEGUNDO:** En este acto y

1 por el presente instrumento, doña CARMEN ELIANA
2 GONZALEZ POMES, dueña de un de un cuarenta coma
3 ochenta por ciento del total de los derechos sociales
4 en la sociedad BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA, vende, cede
5 y transfiere a don CARLOS ALBERTO RENCORET GONZALEZ,
6 quién compra, acepta y adquiere para sí parte de los
7 derechos de la cedente, equivalentes al treinta y
8 nueve coma ochenta por ciento del total de los
9 derechos sociales en la sociedad BODEGAS ARCHIBOX
10 LIMITADA, disminuyendo su participación en la
11 sociedad la cedente y aumentando su participación en
12 la sociedad el cesionario. TERCERO: El precio de la
13 compraventa de los derechos sociales a que se refiere
14 la cláusula precedente es la suma de quince millones
15 cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta
16 y un pesos que el cesionario y adquirente paga a la
17 cedente y vendedora en este acto y en dinero
18 efectivo, declarando ésta última recibir dicho precio
19 a su entera conformidad. CUARTO: En este acto y por
20 el presente instrumento, don EDMUNDO ANDRES RENCORET
21 GONZALEZ, dueño de un treinta coma dieciocho por
22 ciento del total de los derechos sociales en la
23 sociedad BODEGAS ARCHIVOS LIMITADA, los vende, cede y
24 transfiere a don CARLOS ALBERTO RENCORET GONZALEZ,
25 quién compra, acepta y adquiere para sí la totalidad
26 de los derechos del cedente, equivalentes al treinta
27 coma dieciocho por ciento del total de los derechos
28 sociales en la sociedad BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA,
29 retirándose de la sociedad el cedente y aumentando su

1 El precio de la compraventa de los derechos sociales
2 a que se refiere la cláusula precedente es la suma de
3 once millones setecientos cuatro mil setecientos
4 treinta y siete pesos que el cesionario y adquirente
5 paga al cedente y vendedor en este acto y en dinero
6 efectivo, declarando éste último recibir dicho precio
7 a su entera conformidad. **SEXTO:** Como consecuencia de
8 las cesiones de derechos sociales a que se refieren
9 las cláusulas precedentes, ha dejado de ser socio de
10 dicha sociedad don **EDMUNDO ANDRÉS RENCORET GONZÁLEZ**
11 y, por último, ha aumentado su participación en la
12 misma sociedad don **CARLOS ALBERTO RENCORET GONZÁLEZ.**-
13 **SÉPTIMO:** En este acto y por el presente instrumento,
14 los actuales únicos socios de la sociedad **BODEGAS**
15 **ARCHIBOX LIMITADA,** don **CARLOS ALBERTO RENCORET**
16 **GONZALEZ,** con un noventa y nueve por ciento de la
17 totalidad de los derechos sociales y doña **CARMEN**
18 **ELIANA GONZÁLEZ POMES,** con un uno por ciento de la
19 totalidad de los derechos sociales, y por efectos del
20 cambio de la composición societaria acuerdan
21 modificar la cláusula segunda del pacto social,
22 relativa a la administración de la sociedad y el uso
23 de la razón social y la cláusula cuarta del pacto
24 social, relativa al capital social, las que quedan
25 pactadas y redactadas, como se expresa a
26 continuación: "**SEGUNDA:** La administración de la
27 sociedad así como el uso de la razón social
28 corresponderá a don **CARLOS ALBERTO RENCORET GONZÁLEZ**
29 quien actuando en representación de la sociedad podrá
30 administrarla y representarla y hacer uso de la razón

1 social con las más amplias facultades de
2 administración y disposición, pudiendo ejecutar todos
3 los actos y celebrar todos los contratos y
4 convenciones de cualquier naturaleza que fueren y que
5 se relacionen directa o indirectamente con el objeto
6 social pudiendo incluso auto contratar; sin que la
7 enumeración que sigue importe una limitación de sus
8 facultades, el administrador podrá: Uno) Comprar,
9 vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a
10 cualquier título, toda clase de bienes muebles e
11 inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores
12 mobiliarios, en especial, aquellos cuya adquisición y
13 enajenación quede comprendida en el giro de la
14 sociedad.- Dos) Comprar y adquirir a cualquier título
15 toda clase de bienes muebles, corporales o
16 incorporales, en especial aquellos cuya adquisición
17 forma parte del objeto social. Tres) Dar y tomar en
18 arrendamiento, administración o concesión, toda clase
19 de bienes, corporales o incorporales, raíces o
20 muebles. Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato.
21 Cinco) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo.
22 Seis) Dar y recibir dineros y otros bienes en
23 depósito, necesario o voluntario, y en secuestro.
24 Siete) Recibir bienes en hipoteca, incluso con
25 cláusula de garantía general, posponer, alzar y
26 servir hipotecas. Ocho) Dar y recibir en prenda
27 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
28 demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda
29 civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial,

1 especiales; y cancelarlas.- Nueve) Celebrar contratos
2 de transporte, de fletamento, de cambio, de
3 correduría y de transacción; Diez) Celebrar contratos
4 para constituir a la sociedad en agente,
5 representante, comisionista, distribuidora o
6 concesionaria o para que ésta los constituya; Once)
7 Celebrar contratos de sociedad y de asociación o
8 cuentas en participaciones de cualquier clase u
9 objeto o ingresar en sociedades ya constituidas; y
10 representar a la sociedad con voz y voto en las
11 sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en
12 participación, sociedades de hecho y organizaciones
13 de cualquier especie, de que forme parte o tenga
14 interés; Doce) Celebrar contratos de seguro, pudiendo
15 acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás
16 condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y
17 cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de
18 siniestro, etc.- Trece) Celebrar contratos de cuenta
19 corriente mercantil, imponerse de su movimiento y
20 aprobar y rechazar sus saldos. Catorce) Celebrar
21 contratos de trabajo, colectivos o individuales,
22 contratar y despedir obreros y empleados y contratar
23 servicios profesionales o técnicos; Quince) Celebrar
24 cualquier otro contrato, nominado o no.- En los
25 contratos que la sociedad celebre, el administrador
26 podrá convenir y modificar toda clase de pactos y
27 estipulaciones, estén o no contempladas especialmente
28 por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza
29 o meramente accidentales; fijar precios, intereses,
30 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,

1 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
2 atribuciones, épocas y formas de pago y entrega,
3 cabidas deslindes, etc.; percibir; pactar
4 indivisibilidad y solidaridad activa; convenir
5 cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad;
6 aceptar toda clase de cauciones, reales o personales
7 y toda clase de garantías en beneficio de la
8 sociedad; fijar multas a favor o en contra de ella;
9 pactar prohibiciones de enajenar o gravar; ejercitar
10 y renunciar sus acciones, como las de nulidad,
11 rescisión, resolución, evicción, etc. y aceptar la
12 renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver,
13 resciliar, dejar sin efecto, poner término o
14 solicitar la terminación de los contratos, exigir
15 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y,
16 en general, ejercitar y renunciar todos los derechos
17 que competan a la sociedad; Dieciséis) Contratar
18 préstamos en cualquiera forma, con toda clase de
19 organismos o instituciones de crédito y, o fomento,
20 de derecho público o privado, sociedades civiles o
21 comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo y, en
22 general, con cualquier persona natural o jurídica
23 nacional o extranjera; Diecisiete) Representar a la
24 sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros,
25 estatales o particulares, con las más amplias
26 facultades que puedan requerirse; darles
27 instrucciones y cometerles comisiones de confianza;
28 abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y, o
29 de crédito, depositar, girar en ellas; imponerse de
30 su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto

1 en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar
2 saldos; retirar talonarios de cheques o cheques
3 sueltos; contratar préstamos sea como créditos en
4 cuentas corrientes, créditos simples, créditos
5 documentarios, avances contra aceptación, sobregiros,
6 créditos en cuentas especiales, contratando líneas de
7 crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas
8 de seguridad, abrirlas y poner término a su
9 arrendamiento; colocar y retirar dinero en valores,
10 sea en moneda nacional o extranjera, en depósito,
11 custodia o garantía, y cancelar los certificados
12 respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional
13 o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar
14 boletas de garantía y, en general, efectuar toda
15 clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
16 extranjera; Dieciocho) Abrir cuentas de ahorro
17 reajustables o no, a plazo, a la vista o
18 condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en la
19 Corporación de la Vivienda, en Asociaciones de Ahorro
20 y Préstamo; en Instituciones de Previsión o en
21 cualquier otra institución de derecho público o de
22 derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en
23 el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas,
24 imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos
25 y cerrarlas; Diecinueve) Girar, suscribir, aceptar,
26 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en
27 dominio cobro o en garantía, depositar, protestar,
28 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y
29 disponer en cualquier forma de cheques, letras de
30 cambio, pagarés, libranzas, valores y demás

1 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos,
2 a la orden o al portador, en moneda nacional o
3 extranjera, y ejecutar todas las acciones que a la
4 sociedad correspondan en relación con tales
5 documentos; Veinte) Ceder y aceptar cesiones de
6 créditos, sean nominativos, a la orden o al portador
7 y, en general efectuar toda clase de operaciones con
8 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos
9 públicos o de comercio; Veintiuno) Pagar en efectivo,
10 por dación en pago, por consignación por
11 subrogaciones, por cesión de bienes, etc. todo lo que
12 la sociedad adeude por cualquier título y, en
13 general, extinguir obligaciones; Veintidós) Cobrar y
14 percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se
15 adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y
16 por cualquier persona natural o jurídica, incluso el
17 fisco, instituciones públicas y privadas,
18 corporaciones, fundaciones de derecho público o
19 privado, instituciones fiscales, semifiscales o de
20 administración autónoma, instituciones privadas,
21 etc., sea en dinero o en otra clase de bienes
22 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores,
23 valores mobiliarios, etc.; Veintitrés) Conceder
24 quitas o esperas; Veinticuatro) Firmar recibos,
25 finiquitos o cancelaciones, y, en general, suscribir
26 o modificar toda clase de documentos públicos y
27 privados, pudiendo formular en ellos todas las
28 declaraciones que estime necesarios o convenientes;
29 Veinticinco) Constituir servidumbres activas o
30 pasivas; Veintiséis) Solicitar para la sociedad

1 concesiones administrativas, de cualquier naturaleza
2 u objeto; Veintisiete) Instalar agencias, oficinas,
3 sucursales o establecimientos dentro o fuera del
4 país; Veintiocho) Inscribir propiedad intelectual;
5 industrial, nombres comerciales y modelos
6 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones
7 o solicitar nulidades y en general efectuar todas las
8 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en
9 esta materia; Veintinueve) Entregar y recibir de las
10 oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas
11 estatales o particulares de transporte terrestre,
12 marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia
13 certificada o no, piezas postales giros, reembolsos,
14 cargas, encomiendas, mercaderías, etc. dirigidas o
15 consignadas a la Sociedad o expedidas a ellas;
16 Treinta) tramitar pólizas de embarque o transbordo;
17 extender, endosar o firmar conocimientos,
18 manifiestos, recibos, pases libres, guías de
19 tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o
20 intercambios de mercaderías o productos; y ejecutar
21 en general, toda clase de operaciones aduaneras;
22 Treinta y uno) ocurrir ante toda clase de autoridades
23 políticas, administrativas, de orden tributario,
24 aduaneras, municipales, judiciales, de comercio
25 exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier
26 persona de derecho público o privado, instituciones
27 fiscales, semifiscales de administración autónomas,
28 organismos, servicios, etc. con toda clase de
29 presentaciones, peticiones, declaraciones, reclamos,
30 incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de

1 ellas; Treinta y dos) Representar a la sociedad en
2 todos los juicios y gestiones judiciales ante
3 cualquier Tribunal, ordinario, especial, arbitral,
4 administrativo o de cualquier otra clase así
5 intervenga la sociedad como demandante, demandada o
6 tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda
7 clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
8 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de
9 cualquier otra naturaleza.- En el ejercicio de esta
10 representación judicial, el administrador podrá
11 actuar por la sociedad con todas las facultades
12 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en
13 los términos previstos en los artículos séptimo y
14 octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo
15 desistirse en primera instancia de la acción
16 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
17 contraria, renunciar los recursos o los términos
18 legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su
19 delación, transferir, comprometer, otorgar a los
20 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar
21 jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación
22 o avenimiento, cobrar y percibir.- Treinta y tres)
23 delegar en todo o en parte las facultades expresadas
24 y reasumir.-" **"CUARTA:** El capital de la sociedad es
25 la suma de veinticinco millones de pesos que los
26 socios aportan de la siguiente manera y proporción:
27 a.- Don **CARLOS ALBERTO RENCORET GONZALEZ** aporta la
28 suma de veinticuatro millones setecientos cincuenta
29 mil pesos, que equivalen al noventa y nueve por
30 ciento del capital social, que ha enterado y pagado

1 mediante el aporte, hecho por el y por sus cedentes,
2 del usufructo sobre los derechos en los bienes raíces
3 singularizados en las letras a) y b) de la cláusula
4 quinta del pacto social y que los socios valorizan
5 para estos efectos en la indicada suma de dinero. b.-
6 Doña CARMEN ELIANA GONZÁLEZ POMES aporta la suma de
7 doscientos cincuenta mil pesos, que equivalen al uno
8 por ciento del capital social, que ha enterado y
9 pagado mediante el aporte, hecho por su cedente, del
10 usufructo sobre los derechos en los bienes raíces
11 singularizados en las letras a) y b) de la cláusula
12 quinta del pacto social y que los socios valorizan
13 para estos efectos en la indicada suma de dinero."

14 **OCTAVO:** En todo aquello no modificado, deja
15 plenamente vigente el pacto social y su modificación
16 anterior. **NOVENO.-** Entre cedentes, cesionarios y la
17 sociedad BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA, se otorgan mutuo,
18 recíproco, total y definitivo finiquito, declarando
19 expresamente que nada se adeudan con motivo de las
20 cesiones y del contrato de sociedad que los ligó,
21 declarando asimismo en forma expresa los cedentes que
22 renuncian a todo derecho actual, futuro o eventual
23 que diga relación con la participación que les cupo
24 en la sociedad antes referida al cual tuvieron o
25 creyeren tener derecho, ya sean por concepto de
26 remuneraciones, participaciones, comisiones y en
27 general, cualquier derecho. Se faculta al portador de
28 copia autorizada de la presente escritura para
29 requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones
30 y anotaciones que procedan en los competentes

1 registros conservatorios, y para realizar las demás
2 actuaciones encaminadas a la debida legalización de
3 esta sociedad. Escritura extendida en base a la
4 minuta redactada por la abogada doña María Virginia
5 Wielandt Covarrubias. En comprobante y previa lectura
6 firman los comparecientes. Doy fe. -

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Carmen Eliana Gonzalez Pomes



CARMEN ELIANA GONZALEZ POMES

Edmundo Andres Rencoret Gonzalez



EDMUNDO ANDRES RENCORET GONZALEZ

Carlos Alberto Rencoret Gonzalez



CARLOS ALBERTO RENCORET GONZALEZ

[Large signature of Notary]

NOTARIO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 14 OCT 2008



[Handwritten mark]



1 REPERTORIO NUMERO: 3011-2014.-
2
3
4
5

ESCRITURAS
+
MODIFICACIÓN

6 MODIFICACION DE SOCIEDAD
7
8
9
10

11 "BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA"
12
13
14



15 EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Agosto
16 del año dos mil catorce; ante mí, **JAIME MORANDE**
17 **ORREGO**, abogado, Notario Público Titular de la Décimo
18 Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Amunátegui
19 número trescientos sesenta y uno, Santiago, comparecen:
20 Don **CARLOS ALBERTO RENCORET GONZÁLEZ**, chileno,
21 casado, arquitecto, cédula de identidad número siete millones
22 setenta y seis mil novecientos ocho guión cinco; don **VICENTE**
23 **JOSE RENCORET COX**, chileno, soltero, estudiante, cédula
24 de identidad número dieciocho millones seiscientos treinta y
25 cinco mil cuatrocientos cinco guión dos y don **DIEGO JOSE**
26 **RENCORET COX**, chileno, soltero, estudiante, cedula de
27 identidad diecinueve millones setenta y nueve mil
28 cuatrocientos sesenta y dos guión ocho, todos domiciliados
29 para estos efectos en calle Santa Lucía número ciento
30

1 ochenta y ocho, piso primero, Santiago, los comparecientes
2 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la
3 cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura
4 pública de fecha dos de Noviembre de mil novecientos
5 noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don
6 Patricio Zaldivar Mackena, se constituyó la sociedad
7 "**BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA**", un extracto de dicha
8 escritura su publicó en el diario oficial de fecha tres de
9 Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y se inscribió a
10 fojas veintiséis mil cuatrocientos cuatro número veintiún mil
11 quinientos cuarenta del Registro de Comercio del Conservador
12 de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos
13 noventa y cuatro. Posteriormente fue modificada por escritura
14 pública de fecha siete de Diciembre del año mil novecientos
15 noventa y nueve, otorgada en la Notaria de Santiago de don
16 Eduardo Javier Diez Morello, un extracto de dicha escritura se
17 publicó en el Diario Oficial, de fecha tres de Enero de dos mil
18 y se inscribió a fojas treinta y dos mil noventa y dos número
19 veintiocho mil quinientos setenta y siete del Registro de
20 Comercio de Santiago del año mil novecientos noventa y
21 nueve. Por escritura pública de fecha diez de Octubre del año
22 dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don
23 Patricio Zaldivar Mackena, se modifico la sociedad y un
24 extracto de dicha escritura se publicó en el Diario Oficial, de
25 fecha treinta de Octubre de dos mil ocho y se inscribió a fojas
26 cuarenta y nueve mil diecinueve número treinta y tres mil
27 ochocientos setenta y siete del Registro de Comercio de
28 Santiago del año dos mil ocho y por ultimo fue modificada por
29 escritura pública de fecha siete de Septiembre del año dos mil
30 once, otorgada en la Notaria de Santiago de don Patricio



1 Zaldívar Mackena, un extracto de dicha escritura se publicó
2 en el Diario Oficial, de fecha veintitrés de Septiembre de dos
3 mil once y se inscribió a fojas cincuenta y tres mil
4 novecientos noventa y seis número treinta y nueve mil
5 setecientos cinco del Registro de Comercio de Santiago del
6 año dos mil once. **SEGUNDO:** Los actuales y únicos socios
7 de "**BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA**" son don Carlos Albero
8 Rencoret Gonzalez con un noventa y nueve por ciento de los
9 derechos sociales y don Vicente Rencoret Cox, con un uno
10 por ciento de los derechos sociales. **TERCERO:** Por el
11 presente acto don Carlos Albero Rencoret Gonzalez, vende,
12 cede y transfiere el veinticuatro por ciento de los derechos
13 sociales que le corresponden en "**BODEGAS ARCHIBOX**
14 **LIMITADA**" a don Vicente Rencoret Cox quien los acepta,
15 compra y adquiere para si el veinticuatro por ciento,
16 quedando con un veinticinco por ciento de la sociedad.
17 **CUARTO:** En este acto los actuales y únicos socios de
18 "**BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA**", son don Carlos Albero
19 Rencoret Gonzalez y don Vicente Rencoret Cox, quienes
20 vienen de común acuerdo en realizar el siguiente aumento de
21 capital social como sigue: **UNO.-) Capitalizaciones de**
22 **cuentas contables.- a.-) Capitalización de cuenta Reserva**
23 **Social.-** Se capitaliza el monto resultante al treinta y uno de
24 diciembre de dos mil trece de la cuenta Reserva social
25 ascendente a la suma de sesenta y seis millones trescientos
26 dos mil cuatrocientos veintitrés pesos. y b.-) **Capitalización**
27 **de la Cuenta Fondo de revalorización de Capital Propio.-** Se
28 capitaliza el monto de ochocientos cincuenta y nueve mil
29 setecientos ochenta y un pesos.- acumulados a igual fecha,
30 es decir, treinta y uno de diciembre de dos mil trece, c.-)



1 Como consecuencia de las dos capitalizaciones antes
2 indicadas, las que sumadas a la cuenta capital escriturado
3 de veinticinco millones de pesos.- totalizan la suma de
4 noventa y dos millones ciento sesenta y dos mil doscientos
5 cuatro pesos.- como capital social.- **DOS.-) Aumento de**
6 **capital por parte del socios Vicente José Rencoret Cox** a.-)
7 Don Vicente Rencoret Cox, procede a materializar y pagar en
8 este acto un aumento de capital en dinero efectivo
9 ascendente a la suma de un millón de pesos, y b.-) Con la
10 suma de cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve
11 mil cuatrocientos setenta y nueve pesos que enterará y
12 pagará en un plazo máximo de tres años a partir de la fecha
13 de la presente escritura, el que lo materializará con recursos
14 propios o con futuras utilidades que genere el negocio
15 mismo, lo que sumado a su proporción de capital de
16 novecientos veintiún mil seiscientos veintitrés pesos que
17 actualmente le corresponde, totaliza la suma de cuarenta y
18 seis millones ochenta y un mil ciento dos pesos, equivalentes
19 a un veinticinco por ciento del capital social total. **TRES.-)**
20 **Aumento de capital por parte de Diego José Rencoret Cox** a.-)
21) Don Diego José Rencoret Cox, procede a materializar y
22 pagar en este acto un aumento de capital en dinero efectivo
23 ascendente a la suma de un millón de pesos, y b.-) Con la
24 suma de cuarenta y cinco millones ochenta y un mil ciento dos
25 pesos que enterará y pagará en un plazo máximo de tres
26 años a partir de la fecha de la presente escritura, el que lo
27 materializará con recursos propios o con futuras utilidades
28 que genere el negocio mismo, con lo que totaliza la suma
29 de cuarenta y seis millones ochenta y un mil ciento dos
30 pesos, equivalentes a un veinticinco por ciento del capital



1 social total. De esta manera el nuevo monto de capital social
2 de "**BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA**" asciende a la suma de
3 **ciento ochenta y cuatro millones trescientos veinticuatro**
4 **mil cuatrocientos ocho pesos.-** con una participación en el
5 Capital social de don Carlos Alberto Rencoret Gonzalez de
6 noventa y dos millones ciento sesenta y dos mil doscientos
7 cuatro pesos. Equivalente a un cincuenta por ciento; de don
8 Vicente José Rencoret Cox la suma de cuarenta y seis
9 millones ochenta y un mil ciento dos pesos equivalentes a un
10 veinticinco por ciento y de cuarenta y seis millones ochenta y
11 un mil ciento dos pesos de don Diego José Rencoret Cox el
12 otro veinticinco por ciento, con lo que totalizan el cien por
13 ciento del Capital social. **QUINTO:** Como consecuencia de
14 los aportes de capital social y de la incorporación de don
15 Diego José Rencoret Cox, quedan como únicos y actuales
16 socios de "**BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA**" son don Carlos
17 Albero Rencoret Gonzalez con un cincuenta por ciento de los
18 derechos sociales, don Vicente José Rencoret Cox con
19 veinticinco por ciento de los derechos sociales y don Diego
20 José Rencoret Cox con un veinticinco por ciento de los
21 derechos sociales. **SEXTO:** Las utilidades y eventuales
22 pérdidas se distribuirán entre los socios en la forma que estos
23 acuerden en proporción a su respectiva participación en la
24 sociedad. **SÉPTIMO:** Los socios declaran que su
25 responsabilidad en las deudas sociales queda limitada a sus
26 respectivos aportes. **OCTAVO:** Los estatutos sociales
27 permanecerán inalterables, en todo aquello que no se
28 modifique expresamente en este acto. **NOVENO:** Se faculta al
29 portador de copia autorizada de un extracto de la presente
30 escritura, para requerir las inscripciones, anotaciones,

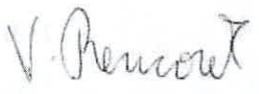


1 subinscripciones y publicaciones que se requiera. Minuta
2 redactada por el Abogado don Juan Pablo Mayol Calvo.- En
3 comprobante, previa lectura, firman.- Se da copia.- Anotada
4 en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el
5 número tres mil once guión dos mil catorce.- Doy fé. ✓

9
10
11 



12 **CARLOS ALBERTO RENCORET GONZÁLEZ**
13 7.076.908-5.

14 

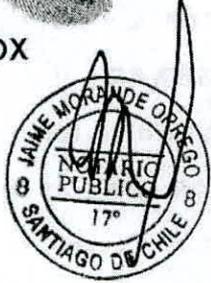


16 **VICENTE JOSE RENCORET COX**
17 18.635.405-2

18 



20 **DIEGO JOSE RENCORET COX**
21 19.079.462-8



24 **CONFORME CON SU ORIGINAL** [7 AGO. 2014





1 REPERTORIO NUMERO: 3506-2014.-
2
3
4
5

6 PROTOCOLIZACION N° 676-2014.-
7
8
9

10 EXTRACTO DE MODIFICACION DE SOCIEDAD
11
12
13

14 BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA
15
16
17



18 **JORGE IVAN ARENAS RUZ**, abogado, Notario Público Suplente
19 del Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago don
20 **JAIME MORANDE ORREGO**, según Resolución de la Ilustrísima
21 Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha veinticinco de
22 Agosto dos mil catorce y del Noveno Juzgado Civil de Santiago
23 de fecha veintiséis de Agosto del presente el que quedó
24 agregado al final de mis Registros de escrituras públicas del
25 mes de Agosto, bajo el número seiscientos veintinueve guión
26 dos mil catorce, con oficio en calle Amunátegui número
27 trescientos sesenta y uno, Santiago, CERTIFICA: Que hoy
28 quince de Septiembre de dos mil catorce, comparece: Don **DANIEL**
29 **ANTONIO DIAZ GONZALEZ**, chileno, Soltero, Empleado, domiciliado en
30 calle Santa Lucía ciento ochenta y ocho, primer piso, Santiago,

1 cédula de identidad número nueve millones setecientos ochenta y cinco
2 mil sesenta y uno guión cinco, mayor de edad quien acredita
3 identidad con la cédula antes citada y expone: Que me entregaba
4 para su protocolización los siguientes documentos: EXTRACTO
5 CON CERTIFICACION DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL
6 CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO, COPIA DE
7 INSCRIPCION DE EXTRACTO CON CERTIFICACIÓN DEL MISMO
8 CONSERVADOR, EXTRACTO EMITIDO CON FIRMA
9 ELECTRONICA Y PUBLICACION DEL EXTRACTO EN LA PAGINA
10 WEB DEL DIARIO OFICIAL DE MODIFICACION SOCIEDAD
11 BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA.-Agrego dichos documentos
12 que constan de seis hojas al final de mis Registros de Escrituras
13 Públicas del presente mes bajo el número seiscientos setenta y
14 seis guión dos mil catorce.- Para constancia firma el solicitante.
15 Se da copia. Anotada en el Libro Repertorio bajo el número tres
16 mil quinientos seis guión dos mil catorce.- Doy fe.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



DANIEL ANTONIO DIAZ GONZALEZ



Rep. 3.506.-

Prot. D^o 676-2014-

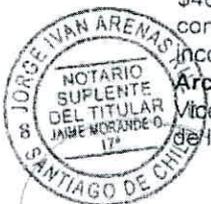
1/4

15-September-2014.



EXTRACTO

JAIME MORANDÉ ORREGO, Notario Público, Titular 17ª Notaría Santiago, Amunátegui 361, Santiago, certifica: por escritura pública otorgada, hoy ante mí, Carlos Alberto Rencoret González, Vicente José Rencoret Cox y Diego José Rencoret Cox, todos domiciliados para estos efectos en calle Santa Lucía N°188, Piso 1; comuna y ciudad de Santiago, modificaron "**BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA**" inscrita Fs. 26.404 N° 21.540 Registro Comercio Santiago 1994. Aumentan el Capital de la Siguiete manera **UNO.-) Capitalizaciones de cuentas contables.- a.-) Capitalización de cuenta Reserva Social.-** Se capitaliza el monto resultante al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta Reserva social ascendente a la suma de \$66.302.423.- y b.-) **Capitalización de la Cuenta Fondo de revalorización de Capital Propio.-** Se capitaliza el monto de \$859.781.- acumulados a igual fecha, es decir, 31 de diciembre de 2013, c.-) Como consecuencia de las dos capitalizaciones antes indicadas, las que sumadas a la cuenta capital escriturado de \$25.000.000.- totalizan la suma de \$92.162.204.- como capital social **DOS.-) Aumento de capital por parte del socios Vicente José Rencoret Cox** a.-) Don Vicente Rencoret Cox, procede a materializar y pagar en este acto un aumento de capital en dinero efectivo ascendente a la suma de un millón de pesos, y b.-) Con la suma de cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos que enterará y pagará en un plazo máximo de 3 años a partir de la fecha de la presente escritura, el que lo materializará con recursos propios o con futuras utilidades que genere el negocio mismo, lo que sumado a su proporción de capital de novecientos veintiún mil seiscientos veintitrés pesos que actualmente le corresponde, totaliza la suma de cuarenta y seis millones ochenta y un mil ciento dos pesos, equivalentes a un veinticinco por ciento del capital social total. **TRES.-) Aumento de capital por parte de Diego José Rencoret Cox** a.-) Don Diego José Rencoret Cox, procede a materializar y pagar en este acto un aumento de capital en dinero efectivo ascendente a la suma de un millón de pesos, y b.-) Con la suma de cuarenta y cinco millones ochenta y un mil ciento dos pesos que enterará y pagará en un plazo máximo de 3 años a partir de la fecha de la presente escritura, el que lo materializará con recursos propios o con futuras utilidades que genere el negocio mismo, con lo que totaliza la suma de cuarenta y seis millones ochenta y un mil ciento dos pesos, equivalentes a un veinticinco por ciento del capital social total. De esta manera el nuevo monto de capital social de **Bodegas Archibox Limitada** asciende a la suma de \$184.324.408.- con una participación en el Capital social de don Carlos Alberto Rencoret Gonzalez de \$ 92.162.204. Equivalente a un 50%; de don Vicente José Rencoret Cox la suma de \$46.081.102.- equivalentes a un 25% y de \$46.081.102 de don Diego José Rencoret Cox el otro 25%, con lo que totalizan el 100% del Capital social. Como consecuencia de los aportes de capital social y de la incorporación de don Diego José Rencoret Cox, quedan como únicos y actuales socios de "**Bodegas Archibox Limitada**" son don Carlos Albero Rencoret Gonzalez con un 50% de los derechos sociales, don Vicente José Rencoret Cox con 25% de los derechos sociales y don Diego Jose Rencoret Cox con un 25% de los derechos sociales. Demás estipulaciones escritura extractada 7 de Agosto del 2014.





REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)

JAIME MORANDÉ ORREGO CON

FECHA **7 DE AGOSTO DEL AÑO 2014**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **46014**

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **65151** NUMERO **39848** DEL AÑO **2014**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **26404** NUMERO **21540** DEL AÑO **1994**



DERECHOS: \$ *268.000=*

SANTIAGO, 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2014



MZ/MD

N° 39848

MODIFICACION

BODEGAS ARCHI-

BOX LIMITADA

Rep: 46014

C: 8862933

Santiago, veintinueve de Agosto del año dos mil

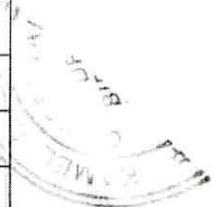
1 catorce.- A requerimiento de don Juan Pablo Ma-
2 yol C., procedo a inscribir lo siguiente: JAIME
3 MORANDÉ ORREGO, Notario Público, Titular 17ª No-
4 taría Santiago, Amunátegui 361, Santiago, certi-
5 fica: por escritura pública otorgada, hoy ante
6 mí, Carlos Alberto Rencoret González, Vicente
7 José Rencoret Cox y, Diego José Rencoret Cox,
8 todos domiciliados para estos efectos en calle
9 Santa Lucía N°188, Piso 1; comuna y ciudad de
10 Santiago, modificaron "BODEGAS ARCHIBOX LIMITA-
11 DA" inscrita Fs. 26.404 N° 21.540 Registro Co-
12 mercio Santiago 1994. Aumentan el Capital de la
13 Siguiente manera UNO.-) Capitalizaciones de
14 cuentas contables.- a.-) Capitalización de cuen-
15 ta Reserva Social.- Se capitaliza el monto re-
16 sultante al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta
17 Reserva social ascendente a la suma de
18 \$66.302.423.- y b.-) Capitalización de la Cuenta
19 Fondo de revalorización de Capital Propio.- Se
20 capitaliza el monto de \$859.781.- acumulados a
21 igual fecha, es decir, 31 de diciembre de 2013,
22 c.-) Como consecuencia de las dos capitalizacio-
23 nes antes indicadas, las que sumadas a la cuenta
24 capital escriturado de \$25.000.000.- totalizan
25 la suma de \$92.162.204.- como capital social
26 DOS.-) Aumento de capital por parte del socios
27 Vicente José Rencoret Cox a.-) Don Vicente Ren-
28 coret Cox, procede a materializar y pagar en es-
29 te acto un aumento de capital en dinero efectivo
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

ascendente a la suma de un millón de pesos, y

1 b.-) Con la suma de cuarenta y cuatro millones
2 ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos se-
3 tenta y nueve pesos que enterará y pagará en un
4 plazo máximo de 3 años a partir de la fecha de
5 la presente escritura, el que lo materializará
6 con recursos propios o con futuras utilidades
7 que genere el negocio mismo, lo que sumado a su
8 proporción de capital de novecientos veintiún
9 mil seiscientos veintitrés pesos que actualmente
10 le corresponde, totaliza la suma de cuarenta y
11 seis millones ochenta y un mil ciento dos pesos,
12 equivalentes a un veinticinco por ciento del
13 capital social total. TRES.-) Aumento de capital
14 por parte de Diego José Rencoret Cox a.-) Don
15 Diego José Rencoret Cox, procede a materializar
16 y pagar en este acto un aumento de capital en
17 dinero efectivo ascendente a la suma de un mi-
18 llón de pesos, y b.-) Con la suma de cuarenta y
19 cinco millones ochenta y un mil ciento dos pesos
20 que enterará y pagará en un plazo máximo de 3
21 años a partir de la fecha de la presente escri-
22 tura, el que lo materializará con recursos pro-
23 pios o con futuras utilidades que genere el ne-
24 gocio mismo, con lo que totaliza la suma de cua-
25 renta y seis millones ochenta y un mil ciento
26 dos pesos, equivalentes a un veinticinco por
27 ciento del capital social total. De esta manera
28 el nuevo monto de capital social de Bodegas Ar-
29 chibox Limitada asciende a la suma de
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



\$184.324.408.- con una participación en el Capital social de don Carlos Alberto Rencoret Gonzalez de \$ 92.162.204. Equivalente a un 50%; de don Vicente José Rencoret Cox la suma de \$46.081.102.- equivalentes a un 25% y de \$46.081.102 de don Diego José Rencoret Cox el otro 25%, con lo que totalizan el 100% del Capital social. Como consecuencia de los aportes de capital social y de la incorporación de don Diego José Rencoret Cox, quedan como únicos y actuales socios de "Bodegas Archibox Limitada" son don Carlos Albero Rencoret Gonzalez con un 50% de los derechos sociales, don Vicente José Rencoret Cox con 25% de los derechos sociales y don Diego José Rencoret Cox con un 25% de los derechos sociales. Demás estipulaciones escritura extractada 7 de Agosto del 2014.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 26404 número 21540 del año 1994. El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso. Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Lunes, 01 de Septiembre de 2014 Drs: \$2.900



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



EXTRACTO

JAIME MORANDÉ ORREGO, Notario Público, Titular 17° Notaría Santiago, Amunátegui 361, Santiago, certifica: por escritura pública otorgada, hoy ante mí, Carlos Alberto Rencoret González, Vicente José Rencoret Cox y Diego José Rencoret Cox, todos domiciliados para estos efectos en calle Santa Lucía N°188, Piso 1; comuna y ciudad de Santiago, modificaron "BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA" inscrita Fs. 26.404 No 21.540 Registro Comercio Santiago 1994. Aumentan el Capital de la Siguiente manera UNO.-) Capitalizaciones de cuentas contables.- a.) Capitalización de cuenta Reserva Social.- Se capitaliza el monto resultante al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta Reserva social ascendente a la suma de \$66.302.423.- y b.) Capitalización de la Cuenta Fondo de revalorización de Capital Propio.- Se capitaliza el monto de \$859.781.- acumulados a igual fecha, es decir, 31 de diciembre de 2013, c.) Como consecuencia de las dos capitalizaciones antes indicadas, las que sumadas a la cuenta capital escriturado de \$25.000.000.- totalizan la suma de \$92.162.204.- como capital social DOS.-) Aumento de capital por parte del socios Vicente José Rencoret Cox a.) Don Vicente Rencoret Cox, procede a materializar y pagar en este acto un aumento de capital en dinero efectivo ascendente a la suma de un millón de pesos, y b.) Con la suma de cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos que enterará y pagará en un plazo máximo de 3 años a partir de la fecha de la presente escritura, el que lo materializará con recursos propios o con futuras utilidades que genere el negocio mismo, lo que sumado a su proporción de capital de novecientos veintiún mil seiscientos veintitrés pesos que actualmente le corresponde, totaliza la suma de cuarenta y seis millones ochenta y un mil ciento dos pesos, equivalentes a un veinticinco por ciento del capital social total. TRES.-) Aumento de capital por parte de Diego José Rencoret Cox a.) Don Diego José Rencoret Cox, procede a materializar y pagar en este acto un aumento de capital en dinero efectivo





ascendente a la suma de un millón de pesos, y b.-) Con la suma de cuarenta y cinco millones ochenta y un mil ciento dos pesos que enterará y pagará en un plazo máximo de 3 años a partir de la fecha de la presente escritura, el que lo materializará con recursos propios o con futuras utilidades que genere el negocio mismo, con lo que totaliza la suma de cuarenta y seis millones ochenta y un mil ciento dos pesos, equivalentes a un veinticinco por ciento del capital social total. De esta manera el nuevo monto de capital social de Bodegas Archibox Limitada asciende a la suma de \$184.324.408.- con una participación en el Capital social de don Carlos Alberto Rencoret Gonzalez de \$ 92.162.204. Equivalente a un 50%; de don Vicente José Rencoret Cox la suma de \$46.081.102.- equivalentes a un 25% y de \$46.081.102 de don Diego José Rencoret Cox el otro 25%, con lo que totalizan el 100% del Capital social. Como consecuencia de los aportes de capital social y de la incorporación de don Diego José Rencoret Cox, quedan como únicos y actuales socios de "Bodegas Archibox Limitada" son don Carlos Albero Rencoret Gonzalez con un 50% de los derechos sociales, don Vicente José Rencoret Cox con 25% de los derechos sociales y don Diego Jose Rencoret Cox con un 25% de los derechos sociales. Demás estipulaciones escritura extractada 7 de Agosto del 2014.



123456793125



EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456793125

Verifique validez en www.fojas.cl

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE



Núm. 40.956

jueves, 11 de septiembre de 2014

E-241 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

817213 BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA.

JAIME MORANDÉ ORREGO, Notario Público, Titular 17° Notaría Santiago, Amunátegui 361, Santiago, certifica: por escritura pública otorgada, hoy ante mí, Carlos Alberto Rencoret González, Vicente José Rencoret Cox y Diego José Rencoret Cox, todos domiciliados para estos efectos en calle Santa Lucía N°188, Piso 1; comuna y ciudad de Santiago, modificaron "BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA" inscrita Fs. 26.404 No 21.540 Registro Comercio Santiago 1994. Aumentan el Capital de la Siguiente manera UNO.-) Capitalizaciones de cuentas contables.- a.-) Capitalización de cuenta Reserva Social.- Se capitaliza el monto resultante al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta Reserva social ascendente a la suma de \$66.302.423.- y b.-) Capitalización de la Cuenta Fondo de revalorización de Capital Propio.- Se capitaliza el monto de \$859.781.- acumulados a igual fecha, es decir, 31 de diciembre de 2013, c.-) Como consecuencia de las dos capitalizaciones antes indicadas, las que sumadas a la cuenta capital escriturado de \$25.000.000.- totalizan la suma de \$92.162.204.- como capital social DOS.-) Aumento de capital por parte del socios Vicente José Rencoret Cox a.-) Don Vicente Rencoret Cox, procede a materializar y pagar en este acto un aumento de capital en dinero efectivo ascendente a la suma de un millón de pesos, y b.-) Con la suma de cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos que enterará y pagará en un plazo máximo de 3 años a partir de la fecha de la presente escritura, el que lo materializará con recursos propios o con futuras utilidades que genere el negocio mismo, lo que sumado a su proporción de capital de novecientos veintiún mil seiscientos veintitrés pesos que actualmente le corresponde, totaliza la suma de cuarenta y seis millones ochenta y un mil ciento dos pesos, equivalentes a un veinticinco por ciento del capital social total. TRES.-) Aumento de capital por parte de Diego José Rencoret Cox a.-) Don Diego José Rencoret Cox, procede a materializar y pagar en este acto un aumento de capital en dinero efectivo ascendente a la suma de un millón de pesos, y b.-) Con la suma de cuarenta y cinco millones ochenta y un mil ciento dos pesos que enterará y pagará en un plazo máximo de 3 años a partir de la fecha de la presente escritura, el que lo materializará con recursos propios o con futuras utilidades que genere el negocio mismo, con lo que totaliza la suma de cuarenta y seis millones ochenta y un mil ciento dos pesos, equivalentes a un veinticinco por ciento del capital social total. De esta manera el nuevo monto de capital social de Bodegas Archibox Limitada asciende a la suma de \$184.324.408.- con una participación en el Capital social de don Carlos Alberto Rencoret Gonzalez de \$92.162.204. Equivalente a un 50%; de don Vicente José Rencoret Cox la suma de \$46.081.102.- equivalentes a un 25% y de \$46.081.102 de don Diego José Rencoret Cox el otro 25%, con lo que totalizan el 100% del Capital social. Como consecuencia de los aportes de capital social y de la incorporación de don Diego José Rencoret Cox, quedan como únicos y actuales socios de "Bodegas Archibox Limitada" son don Carlos Albero Rencoret Gonzalez con un 50% de los derechos sociales, don Vicente José Rencoret Cox con 25% de los derechos sociales y don Diego Jose Rencoret Cox con un 25% de los derechos sociales. Demás estipulaciones escritura extractada 7 de Agosto del 2014.



cve: 817213 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en www.dianoficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

EL NOTARIO QUE AUTORIZA CERTIFICA QUE EL EXTRACTO QUE ANTECEDE, APARECE PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DEL DIARIO OFICIAL NUMERO 40.956, CVE: 817213, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-



EN CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE ESTA FECHA PROTOCOLIZO EL PRESENTE DOCUMENTO AL FINAL DE MIS REGISTROS DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE MES, BAJO EL NUMERO 676-2014.- SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-



CONFORME CON SU ORIGINAL 15 SEP 2014



Vestla Inostroza Martinez

Asunto: RV: [Bodegas Archibox - Compañía 1735] Documentos solicitados

De: Bodegas Cameron [mailto:cameron1852@gmail.com]

Enviado el: martes, 30 de septiembre de 2014 12:31

Para: Vestla Inostroza Martinez

Asunto: Re: [Bodegas Archibox - Compañía 1735] Documentos solicitados



Estimada Vestla

la bodega F tiene 160m2 según la información que yo manejo, por nuestra parte no habría ningún problema en ampliar el plazo de aviso de termino de contrato a 30 días, ese contrato fue redactado por su parte, nosotros ocupamos el plazo de 60 días como fecha estándar.

quedo atento a sus comentarios

atte

El 30 de septiembre de 2014, 9:52, Vestla Inostroza Martinez <vestla.inostroza@ine.cl> escribió:

De: Bodegas Cameron [mailto:cameron1852@gmail.com]

Enviado el: martes, 30 de septiembre de 2014 10:05

Para: Vestla Inostroza Martinez

CC: Rodrigo Antonio Pineda Pasten; Beatriz Marquez Illanes

Asunto: Re: [Bodegas Archibox - Compañía 1735] Documentos solicitados

Estimada Vestla

Efectivamente se trata de la bodega R-1 pero hasta donde tengo entendido esta mide 90 m2 y no 160 como ud menciona.

respecto a su consulta le comento que no es la intención igualar el precio de las bodegas, se trata de un reajuste al valor por metro cuadrado a UF 0.15 que se le va a aplicar a "todas la bodegas" ya que desde la creación de la empresa jamas se ha reajustado. son valores que aun estan muy por debajo del valor de mercado actual y solo por condescendencia a la antigüedad de los contratos.

quedo atento a sus cometarios.

atentamente

De: Vestla Inostroza Martinez

Enviado el: lunes, 29 de septiembre de 2014 15:01

Para: 'Bodegas Cameron'

Asunto: RE: [Bodegas Archibox - Compañía 1735] Documentos solicitados

Estimado Patricio,

Acuso recibo de los antecedentes, sin embargo, quisiera confirmar que el inmueble al que se le está modificando el canon de arriendo es la Bodega R-1 de Compañía #1735.

Saluda Atte.,

Vestla Inostroza M.

De: Bodegas Cameron [mailto:cameron1852@gmail.com]

Enviado el: lunes, 29 de septiembre de 2014 13:54

Para: Vestla Inostroza Martinez

Asunto: [Bodegas Archibox - Compañía 1735] Documentos solicitados

Estimada Vestla

De acuerdo con lo conversado, le envío los antecedentes para la modificación del contrato requerido en que aumenta el Canon de arriendo de UF 8,5 a UF 13,5 la duración del contrato será de un año renovable automáticamente sin variación del resto de las cláusulas contenidas en el contrato original.

Le adjunto :

última modificación de la sociedad que contiene las modificaciones anteriores, su publicación e inscripción año 2014

se mantiene como representante Don Carlos Rencoret
cedula y rut archibox

en un segundo correo adjunto escritura original (el archivo es muy pesado)

Rogamos agilizar su tramitación.

atentamente

--

Patricio Soto Martel

Administración Bodegas Cameron

Compañía 1852 :: Fono/fax 6986718 :: cameron1852@gmail.com

Vestla Inostroza Martinez

De: Bodegas Cameron <cameron1852@gmail.com>
Enviado el: lunes, 29 de septiembre de 2014 13:54
Para: Vestla Inostroza Martinez
Asunto: [Bodegas Archibox - Compañía 1735] Documentos solicitados
Datos adjuntos: rut y ci archibox.pdf; Modificacion Sociedad [2014].pdf; protocolizacion modificacion Sociedad [agosto 2014].pdf

Estimada Vestla

De acuerdo con lo conversado, le envío los antecedentes para la modificación del contrato requerido en que aumenta el Canon de arriendo de UF 8,1 a UF 13,5 la duración del contrato será de un año renovable automáticamente sin variación del resto de las cláusulas contenidas en el contrato original.

Le adjunto :

última modificación de la sociedad que contiene las modificaciones anteriores, su publicación e inscripción año 2014 se mantiene como representante Don Carlos Rencoret cedula y rut archibox

en un segundo correo adjunto escritura original (el archivo es muy pesado)

Rogamos agilizar su tramitación.

atentamente

--

Patricio Soto Martel
Administración Bodegas Cameron
Compañía 1852 :: Fono/fax 6986718 :: cameron1852@gmail.com



SOLICITUD DE COMPRA

Código: R4-P1-SCCP
 N° Versión: 4.0
 Fecha de versión: 26/06/2014
 Página 1 de 1

| | | | |
|-----------------|---|--|------|
| FECHA SOLICITUD | 30-09-2014 | USO INTERNO SUBDEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO | |
| N° SOLICITUD | 146 | N° SOLICITUD | 1163 |
| SUBDIRECCIÓN | Subdirección Administrativa | FECHA RECEPCIÓN | |
| DEPARTAMENTO | Logística y Servicios | CENTRO DE COSTOS | |
| SUBDEPARTAMENTO | Servicios | PRODUCTO, PROGRAMA, CONVENIO Y/O PROYECTO | |
| JUSTIFICACIÓN | Modificación de canon de arriendo de inmueble destinado a Bodega (R-1) ubicada en calle Compañía #1735, Comuna de Santiago. | | |

| DESCRIPCIÓN DE ARTICULOS SOLICITADOS | | | USO INTERNO SUBDEPTO ABASTECIMIENTO | |
|--------------------------------------|--|---|-------------------------------------|-----------------------|
| CANTIDAD | ARTÍCULO | CARACTERÍSTICAS | VALOR TOTAL (CON IVA) | CUENTA PRESUPUESTARIA |
| | Modificación canon de arriendo de contrato a partir del mes de octubre | 13,5 UF (treinta y siete coma cuatro UF) mensual, por un año. | 162 UF (por 12 meses) | 2209002 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | Contrato vigente | | | |
| | Calculo de la UF, al primer día del mes de pago. | | | |
| | | | | |
| | | | \$ 3.915.611 | VALORIZACIÓN |



| | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------|-------------------|
| | _____ | _____ | _____ |
| | JEFE DEPARTAMENTO / SUBDEPARTAMENTO | SUBDIRECTOR RESPECTIVO | DIRECTOR NACIONAL |

| | |
|-------------------------------------|----------|
| USO DE SECCIÓN ADQUISICIONES | |
| MONTO DE COMPRA | \$ _____ |
| OBSERVACIONES GENERALES: | |
| | |
| | |
| | |



CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N°1296

Ejercicio Presupuestario 2014

FECHA: 08-10-2014

| | |
|---|--|
| ASIGNACION PRESUPUESTARIA | 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO '09 Arriendos '002 Arriendo de Edificios |
| UNIDAD DEMANDANTE (SIGFE) | LOGISTICA Y SERVICIOS |
| GASTO COMPROMETIDO EN LA SOLICITUD 2015* | 978.903 2.936.708 |
| * "...con cargo a los recursos que al efecto contemplan las respectivas leyes anuales del presupuesto del sector público, siempre que exista la correspondiente disponibilidad de recursos en dichos años." | |
| DETALLE DE LA COMPRA Solicitud N° Detalle de lo solicitado Tipo de Compra | 1163 MODIFICACION CANON DE ARRIENDO DE CONTRATO A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE, 13,5 UF MENSUAL POR UN AÑO |

Lidia Pizarro Briones

Elaborado por: LIDIA PIZARRO BRIONES



Jefe Subdepto. Presupuesto

[Handwritten signature]



Jefe Depto. Gestion Financiera



Reg. 790 XX
03.11.2014

ORD. N° 1867 /

ANT.: ORD. N°2194, N°2195 y N°2196 del INE.

MAT.: Autoriza modificación de contratos de arriendo de inmueble que indica.

SANTIAGO, 10 DIC. 2014

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : SRA. DIRECTORA NACIONAL DE ESTADISTICAS

1. Mediante los documentos de ANT., se solicita autorización para modificar los siguientes contratos de arriendo:
 - a. ORD N° 2194
Autorización para aumentar el canon de arriendo del inmueble destinado a sala cuna y jardín infantil en la calle San Ignacio N°4271, comuna de San Miguel.
 - b. ORD N° 2196
Autorización para aumentar el canon de arriendo de la bodega que ocupa en calle Compañía N°1735, Comuna de Santiago
 - c. ORD N° 2195
Autorización para formalizar un nuevo contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle San Diego N°630, Comuna de Santiago, por cesión de derechos del arrendador, manteniéndose constantes todas las condiciones contractuales iniciales.
2. Vistos los antecedentes, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°20.713, esta Dirección autoriza las modificaciones de contratos señaladas en las letra a y b.

En cuanto a la letra c, por tratarse solo de una cesión de derechos sin efecto económico para el INE, no se encuentra afecta a la autorización de DIPRES.
3. El gasto que involucre la presente autorización será financiado con cargo al presupuesto vigente del INE y deberá enmarcarse a los recursos que anualmente consulte su presupuesto.

Saluda atentamente a Ud.,



SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

- Distribución:
- . Sra. Directora Nacional INE.
 - . Sector Energía y Competitividad.
 - . Sector Inversiones.
 - . Oficina de Partes DIPRES.



| | |
|---------------------------------------|--|
| SUBDEPARTAMENTO DE PARTES Y REGISTROS | |
| INE | |
| DISTRIBUCION: | |
| <i>Dirección</i> | |
| <i>Int. Inversiones</i> | |
| <i>Legislación y Sist.</i> | |

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago a 01 de octubre de 2014, entre la empresa **BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA**, RUT N° 78.599.480-9, representada legalmente por don Carlos Alberto Rencoret González, cédula nacional de identidad N° 7.076.908-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Compañía N° 1735, de la comuna y ciudad de Santiago, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Subdirector Administrativo (TP), **Ramón Luis Gutiérrez Prado**, cédula nacional de identidad N° 7.699.509-5, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, con fecha 1 de septiembre de 2002, el Instituto Nacional de Estadísticas suscribió un contrato de arrendamiento con la empresa Bodegas Archibox Limitada, Rol Único Tributario N° 78.599.480-9, respecto de las bodegas R-1 y R-3, de tres niveles cada una y que en conjunto tienen una superficie total de 190 metros cuadrados, ubicadas en calle Compañía N° 1735, de la comuna y ciudad de Santiago, para el almacenamiento de archivos, documentación y en caso necesario piezas y partes de mobiliario, contrato que fue aprobado por Resolución Exenta del INE N° 1.404, de fecha 24 de octubre de 2002.
2. Que mediante carta certificada de fecha 28 de febrero de 2003, enviada a la arrendadora, se puso término al arrendamiento de la bodega R-3 a contar del 31 de marzo del mismo año, manteniéndose en consecuencia el arrendamiento solo respecto de la bodega R-1.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Que, atendido lo anteriormente expuesto, por el presente acto, las partes vienen en modificar de mutuo acuerdo, las cláusulas que se señalan a continuación, las que pasan a ocupar íntegramente su lugar en el contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera:

"SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses a contar del 1 de octubre de 2014, renovándose automática y sucesivamente por periodos de igual duración, si ninguna de las partes manifestara su voluntad de cesar el arriendo. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato, para ello se deberá dar aviso (sin necesidad de expresión de causa) a la contraparte mediante carta certificada, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha en que deseara poner término al contrato.



TERCERO: La bodega R-1 mide 90 metros cuadrados y su renta mensual será de 0,15 UF por metro cuadrado; de esta forma el monto mensual a pagar será de 13,5 UF, suma que deberá pagarse dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

El cálculo de la UF debe efectuarse al primer día hábil del mes de pago, asimismo el recibo que autorice su pago debe ser remitido al "ARRENDATARIO" con al menos, 15 días hábiles de antelación a la fecha establecida para el pago, es decir, de los primeros 5 días hábiles de cada mes".

TERCERO: CONSTANCIA

Las partes dejan constancia que la vigencia de la presente modificación comienza a regir desde el 1 de octubre de 2014.

CUARTO: EJEMPLARES

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor quedando dos en poder de cada parte.

En todo lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones acordadas en el contrato singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **Carlos Alberto Rencoret González** para representar a la empresa Bodegas Archibox Limitada, consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad, de fecha 10 de octubre de 2008, otorgada en la Quinta Notaría de Santiago, ante notario público titular don Patricio Raby Benavente.

Don **Ramón Luis Gutiérrez Prado** comparece en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Subdirector Administrativo (TP), según Resolución N° 124 de 2014 y la delegación de facultades para firma por orden del Director Nacional, consta en la Resolución Exenta N° 5.393 de 2011, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.



**CARLOS ALBERTO RENCORET
GONZÁLEZ**
Representante Legal
Bodegas Archibox Limitada



RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo (TP)
Instituto Nacional de Estadísticas
Arrendatario



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
Subdepartamento de Servicios

SANTIAGO, Febrero 28 de 2003

Señor
Edmundo Rencoret González
Representante
Bodegas Archibox Ltda.
Presente

De acuerdo a lo conversado comunico a usted que según contrato de arrendamiento del 01 de septiembre de 2002, por necesidades de la Institución se ha decidido no renovar la vigencia de la Bodega R-3, por lo que se precisarán sus servicios hasta el 31 de marzo del presente año, manteniendo la vigencia de Bodega R-1, dando así cumplimiento a lo estipulado en la cláusula segunda de dicho contrato.

Para los efectos provenientes de esta decisión, nuestra institución tomará las medidas destinadas a entregar a usted el inmueble arrendado.

Saluda atentamente a Ud.



Raúl Quintanilla A.
RAÚL QUINTANILLA A.
Jefe
Subdepto. Servicios

REF.: Aprueba contrato de arriendo que indica y ordena pago que señala.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1404

SANTIAGO, 24 OCT. 2002

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 19.774; en los arts. 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el INE y Archibox Ltda; y

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio:

RESUELVO:

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T.R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL | | |
| SUB.DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P., y T. | | |
| SUB. DEP. MINICIP. | | |

1°.- APRUÉBASE el Contrato de Arrendamiento suscrito el 1° de Septiembre de 2002, entre este Instituto y BODEGAS ARCHIBOX LTDA., por el cual esta empresa dio en arrendamiento al INE las bodegas R-1 y R-3, de 3 niveles y de 190 m2, administradas por la arrendadora, ubicadas en Compañía 1735 de Santiago, durante un período de tres meses contados desde el 1° de Septiembre del presente año, sin perjuicio de la eventual renovación automática que pudiere producirse al término de aquel período inicial convenido.

2°.- PÁGUESE por el Departamento de Gestión Financiera y Programación a BODEGAS ARCHIBOX LTDA., mensualmente, la suma que corresponde, determinada en la forma señalada en la cláusula tercera del contrato, por concepto de renta de arrendamiento relativa al instrumento aprobado en el número precedente.

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

INE BS y SEAU C. SUBTITULO 25.33.080

1.- ITEM XVII NATIVOS NAC. POBLACION

2.- MONTO AUTORIZADO ITEM

3.- MONTO COMPROMISADO () REGISTRADO

4.- COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM ()

5.- OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM ()

6.- TOTAL ACUMULADO ()

7.- SALDO G

FECHA 10/2002 FIRMA



3°.- El Instituto deberá entregar a la empresa arrendadora una garantía equivalente a un mes de renta, pactada y determinada según lo especificado en la cláusula séptima del contrato.

4°.- CÁRGUESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución al Presupuesto del INE para el año 2002, y al
SUBTÍTULO 2.5 - TRANSF. CTES. SERVICIOS DE

Ítem 33 - TRANSF. E. PÚBLICAS
Asignación 030 - XVII CENSO NAC. POBLACION

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MÁXIMO AGUILERA REYES
Director Nacional

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



ORLANDO GUASTAVINO IBARRA
Subdirector Administrativo

Distribución:
Subdirección Administrativa
Depto. Jurídico
Depto. Gestión F. y Progr.
Auditoría Interna
Subdepto. Oficina de Partes



Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pde. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 866 7777
Fax (56-2) 871 2189
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a ~~del~~ 1 SEP 2002 de 2002, comparecen, por una parte, **BODEGAS ARCHIBOX LTDA.**, RUT N° 78.599.480-9, representada según se acreditará, por don **EDMUNDO RENCORET GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.076.907-7, ambos domiciliados en **Compañía 1735, Santiago**, en adelante también "la arrendadora"; y por la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Director Nacional don **MÁXIMO AGUILERA REYES**, cédula nacional de identidad N° 5.472.602-3, ambos domiciliados en **Av. Bulnes 418, Santiago**, en adelante también "el arrendatario", quienes expresan:

PRIMERO: BODEGAS ARCHIBOX LTDA. da en arrendamiento al Instituto Nacional de Estadísticas las bodegas R-1 y R-3, de tres niveles cada una y que en conjunto tienen una superficie total de 190 metros cuadrados, ubicadas en calle **Compañía 1735 de Santiago**, inmueble que es administrado por la arrendadora. El Instituto se obliga a destinar esas bodegas exclusivamente para almacenar archivos y documentos, como también, en caso necesario, piezas y partes de mobiliario de su propiedad fuera de uso, por lo que le queda prohibido guardar en ellas cualquier otra clase de especies.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados desde el 1° de Septiembre de 2002, renovándose el arrendamiento automática y sucesivamente por períodos de igual duración, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de cesar en el arriendo, para lo cual deberá dar aviso a la otra con una anticipación de, a lo menos quince (15) días de la fecha en que desearse poner término al convenio, enviando al efecto carta certificada a la contraparte.

TERCERO: La renta de arrendamiento mensual de las dos bodegas referidas será el equivalente en pesos de 0,09 Unidades de Fomento el metro cuadrado, al valor de la U.F. el día 1° de la mensualidad respectiva, la que será cancelada anticipadamente por el INE dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el domicilio del Instituto de **Av. Bulnes 418, Santiago**, contra entrega por **ARCHIBOX Ltda.** del recibo de arriendo respectivo. El simple retardo de más de diez (10) días en el pago de la renta dará derecho a la arrendadora para poner término al presente contrato.



Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Póte. Buñes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

Si se eliminare la fijación oficial del valor de la U.F. o variare su actual forma de cálculo, se aplicará como base del reajuste de la renta mensual, por numerales diarios, aquella que rija para la variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace.

CUARTO: Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título, total o parcialmente, el presente contrato.

QUINTO: Los vehículos y el personal de servicios del Instituto solamente podrán permanecer en las bodegas y en el espacio común del inmueble durante el tiempo necesario para las respectivas faenas de carga y descarga. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos del INE y la permanencia nocturna de sus dependientes en el recinto referido. Las llaves de las bodegas arrendadas quedarán en poder del arrendatario bajo su exclusiva responsabilidad.

SEXTO: El Instituto se obliga a mantener las bodegas arrendadas en perfecto estado de aseo y conservación y, en general, a efectuar oportunamente y a su costa todas las reparaciones locativas adecuadas para la buena conservación y funcionamiento de dichos espacios. Asimismo, el INE no podrá efectuar modificaciones estructurales en el inmueble, y aquellas de otro tipo que desee efectuar deberán ser autorizadas por escrito por Bodegas Archibox Ltda.

SEXTO: El arrendatario se obliga a entregar las bodegas en la fecha de término del contrato, o de las eventuales prórrogas contempladas en la cláusula segunda del convenio, totalmente desocupadas y debidamente aseadas.

SÉPTIMO: Para los efectos de garantizar, por parte del Instituto, el cumplimiento de sus obligaciones y de los eventuales daños que puedan producirse en las bodegas arrendadas imputables al INE, éste entrega, en este acto, la suma equivalente en pesos al valor del primer mes de renta, cantidad que la arrendadora se obliga a devolver dentro de los treinta (30) días siguientes a la restitución de la propiedad, reajustada en la misma proporción en que haya variado la renta de arrendamiento, con deducción de los eventuales deterioros producidos por acciones del arrendatario en los espacios arrendados, habida consideración del desgaste por su uso y goce legítimo.



Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Póse, Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 356 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

OCTAVO: La arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda experimentar el Instituto en caso de inundaciones, derrumbes, incendio y hechos de análoga naturaleza, con la única salvedad de que como resultado de un proceso legal, le sea imputable responsabilidad al personal de Bodegas Archibox Ltda.

NOVENO: La arrendadora expresa que mantiene un cuidador permanente, día y noche, en el inmueble en que se encuentran las bodegas arrendadas.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que existe un baño destinado al uso exclusivo del personal del INE que realice labores de carga y descarga; que el horario para dichas actividades será de lunes a viernes entre las 8,00 y las 19,00 horas y la realización de cargas y descargas fuera de aquel horario deberá ser convenida con el cuidador del inmueble.

Asimismo, la arrendadora declara que tanto los gastos comunes del inmueble a que pertenecen las bodegas arrendadas, como también el consumo eléctrico de la iluminación interna de cada bodega, serán de cargo de Bodegas Archibox Ltda.

DÉCIMOPRIMERO: El Instituto arrendatario designa al encargado del Subdepartamento de Servicios, o la persona que legalmente lo subroge en caso de ausencia o impedimento, o la reemplace, en calidad de coordinador entre el INE y la arrendadora en todas las materias relacionadas con este instrumento.

DÉCIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de su Tribunales de Justicia.

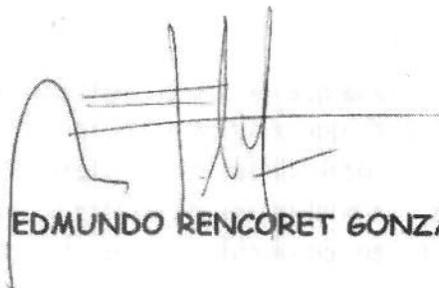
El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

La representación de don Edmundo A. Rencoret González para comparecer por Bodegas ARCHIBOX Ltda., consta en la escritura pública de poder de fecha 30 de Diciembre de 1994, otorgada ante don Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente del Notario Titular de la 18a. Notaría de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna.



Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pólo Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

La representación de don Máximo Aguilera Reyes para comparecer por el Instituto Nacional de Estadísticas consta del Decreto Supremo N°364, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.


EDMUNDO RENCORET GONZÁLEZ


MÁXIMO AGUILERA REYES



OBLIG. N° 2274

Folio: 15336

Cont. S/M

12122170100

11/09/2002



[Handwritten signature]